

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE OCTUBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-201/2025 Y
ACUMULADOS

PARTE ACTORA: MARÍA DE LOS ÁNGELES
HUERTA DEL RÍO Y OTRAS PERSONAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
NACIONAL DE MORENA

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES
HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE CIERRE
DE INSTRUCCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Cierre de Instrucción emitido por la CNHJ, de fecha 30 de septiembre de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 01 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE



**FRIDA ABRIL NÚÑEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE LA PONENCIA II
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL**PONENCIA II**

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-201/2025 Y
ACUMULADOS

PARTE ACTORA: MARÍA DE LOS ÁNGELES
HUERTA DEL RÍO Y OTRAS PERSONAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
NACIONAL DE MORENA

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES
HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE CIERRE DE
INSTRUCCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta de los siguientes escritos recibidos vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ los días **23 y 24 de agosto de 2025**² mediante los cuales, desahogan la vista contenida en el Acuerdo de fecha 22 de agosto.

PARTE ACTORA	FECHA	HORA DE DESAHOGO
Martín Camargo Hernández	23/08/2025	16:45 hrs.
Felipe de Jesús Pérez Coronel	24/08/2025	03:59 hrs.
Claudia Matilde Zamacona Sánchez y Deyanira Torres Salgado	24/08/2025	13:37 hrs.
Rafael Sulvarán Rodríguez	24/08/2025	14:59 hrs.
Jorge Valencia Durán y María De Los Ángeles Huerta Del Río	24/08/2025	16:15 hrs.

CONSIDERANDO**I. DEL ACUERDO DE VISTA.**

En fecha **22 de agosto a las 16:01 horas** se notificó Acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del Informe Circunstanciado rendido por la autoridad responsable a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera, otorgándose un plazo de 48 horas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³.

¹ En adelante CNHJ o Comisión Nacional.

² En adelante todas las fechas corresponden al año 2025, salvo precisión en contrario.

³ En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

II. DEL DESAHOGO DE VISTA.

Los días **23 y 24 de agosto**, se recibieron los siguientes escritos en vía de desahogo de vista:

Parte actora	Notificación del acuerdo de vista	Plazo para desahogar vista		
		24 horas	48 horas (conclusión del plazo)	Presentación del desahogo de vista
Martín Camargo Hernández	22 de agosto a las 16:01 horas	23 de agosto a las 16:01 horas	24 de agosto a las 16:01 horas	23 de agosto a las 16:45 horas
Felipe de Jesús Pérez Coronel	22 de agosto a las 16:01 horas	23 de agosto a las 16:01 horas	24 de agosto a las 16:01 horas	24 de agosto a las 03:59 horas
Claudia Matilde Zamacona Sánchez y Deyanira Torres Salgado	22 de agosto a las 16:01 horas	23 de agosto a las 16:01 horas	24 de agosto a las 16:01 horas	24 de agosto a las 13:37 horas
Rafael Sulvarán Rodríguez	22 de agosto a las 16:01 horas	23 de agosto a las 16:01 horas	24 de agosto a las 16:01 horas	24 de agosto a las 14:59 horas
Jorge Valencia Durán y María de los Ángeles Huerta	22 de agosto a las 16:01 horas	23 de agosto a las 16:01 horas	24 de agosto a las 16:01 horas	24 de agosto a las 16:15 horas

No obstante, el escrito de los **CC. Jorge Valencia Durán y María de los Ángeles Huerta del Río**, se presentó fuera del plazo máximo de 48 horas previsto en el artículo 44 del Reglamento, por lo cual no se tomarán en consideración para resolver el presente asunto.

Asimismo, si bien el **C. Rafael Sulvarán Rodríguez** presentó escrito a fin de desahogar la vista, no es parte actora dentro del presente procedimiento.

Finalmente, no se recibió escrito de desahogo de vista de las y los **CC. Georgina**

Gamas Sánchez, Arturo Cuauhtémoc Mata Plascencia, Baldo Rodrigo Aguirre Quiñones y Delfina Villa Candelaria, por lo cual se tiene por precluido su derecho a formular manifestaciones respecto del Informe Circunstanciado.

III. DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.

Del escrito de queja presentado por la parte actora y reencauzado a esta CNHJ en fecha 12 de agosto, se advierte el listado de pruebas que se transcribe a continuación:

1. **DOCUMENTAL.** Convocatoria al NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA del Consejo Nacional de fecha 8 de agosto de 2025.
2. **DOCUMENTAL.** Expediente SUP-JDC-2163/2025, lo anterior como hecho público y notorio.
3. **DOCUMENTAL.** Expediente CNHJ-NAL-167/2025
4. **DOCUMENTAL.** Constancias expedidas por el INE mediante la cual se acredita nuestra militancia en el partido morena.
5. **TÉCNICA** las ligas de internet:
<https://deppp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e1s1#form:pnIDetalleAfiliado>
6. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** Consistente en todas las presunciones e interpretaciones basadas en el presente procedimiento y que favorezcan a la parte actora.
7. **INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES:** Consistente en todas las actuaciones del presente procedimiento y que favorezcan a la parte actora.

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), b), f) y g); 56, 57 incisos a), 58, 59 y 60, 80 y 84 del Reglamento se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su medio de impugnación.

No pasa desapercibido que, mediante Acuerdo de Admisión de fecha 19 de agosto de 2025, fue desechada la prueba confesional ofrecida en los escritos iniciales de queja, toda vez que, al encontrarnos dentro de un Procedimiento Sancionador Electoral, dicha prueba no se ajusta a los tiempos procesales, resultando incompatible con la sustanciación del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el TÍTULO NOVENO del Reglamento de la CNHJ.

IV. DE LAS PRUEBAS DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

Del Informe Circunstanciado presentado por la autoridad responsable, el Consejo Nacional de morena, de fecha 20 de agosto, se advierten las pruebas exhibidas por el **C. Álvaro Bracamonte Sierra** en su carácter de **Secretario Técnico del Consejo Nacional de morena**, las cuales se transcribe a continuación:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la Convocatoria a la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de morena, consultable en el enlace https://morena.org/wp-content/uploads/Convocatoria_novena_sesion_extraordinaria_Consejo_Nacional_20_agosto.pdf

2. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

3. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), f) y g); 56, 57 inciso b), 58, 59, 80 y 84 del Reglamento se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por el de **Secretario Técnico del Consejo Nacional de morena**.

V. DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al Cierre de Instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° inciso a. y o., 54°, 55° y 56° del Estatuto de morena y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene únicamente a las y los CC. **Claudia Matilde Zamacona Sánchez, Deyanira Torres Salgado, Martín Camargo Hernández y Felipe de Jesús Pérez Coronel** desahogando en tiempo y forma la vista contenida en el Acuerdo de fecha 22 de agosto, de conformidad con lo previsto en el presente proveído.

SEGUNDO. Se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora y la autoridad responsable, en términos de lo previsto en los considerandos **tercero y cuarto**.

TERCERO. Se declara cerrada la instrucción dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54° del Estatuto de morena y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CUARTO. Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

QUINTO. Notifíquese como corresponda el presente Acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
PRESIDENTA

ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA